

Materia: Solicita rectificación de resolución que indica.

Antecedente: Procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental rol REQ-023-2020.

Santiago, 4 de septiembre de 2020

Señor

RUBÉN VERDUGO CASTILLO

JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FELIPE ARÉVALO CORDERO, en representación de **BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA** (en adelante, “**BSF**”), en el procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental rol **REQ-023-2020**, recaído sobre el proyecto “**BSF-LAGUNA SUR**”, al Señor Jefe de la División de Fiscalización, Rubén Verdugo Castillo, respetuosamente digo:

Que, mediante Res. Ex. N° 1320, Res. Ex. N° 1321, Res. Ex. N° 1322 y Res. Ex. N° 1323, de fecha 03 de agosto de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “**SMA**”) dio inicio a cuatro procedimientos de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “**SEIA**”) respecto de los Centros Logísticos “Vespucio”, “Laguna Sur”, “La Farfana” y “Lo Aguirre”, todos ellos de titularidad de BSF, correspondientes a los procesos roles REQ-025-2020, REQ-023-2020, REQ-026-2020 y REQ-024-2020 respectivamente.

En las antedichas resoluciones, la SMA otorgó a BSF plazos de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de dichas resoluciones, para hacer valer las observaciones, alegaciones, o pruebas que estime pertinentes frente a las hipótesis de elusión levantadas.

Que las referidas resoluciones fueron notificadas a esta parte mediante correo electrónico en fecha 18 de agosto de 2020, por lo que el plazo otorgado para evacuar el traslado conferido vencería el 8 de septiembre de 2020.

No obstante, considerando la complejidad técnica de las hipótesis formuladas y la necesidad de contar con suficiente tiempo para su correcto análisis, recopilar información relevante y preparar adecuadamente nuestras defensas, esta parte presentó el día 28 de agosto de 2020 cuatro solicitudes de ampliación de plazo respecto de los cuatro procedimientos de requerimiento de

ingreso al SEIA mencionados, por un término de 7 días hábiles adicionales contados desde la fecha de vencimiento de los plazos originales.

Con fecha 4 de septiembre de 2020, BSF fue notificado de la Res. Ex. N° 1759 de fecha 3 de septiembre de 2020 mediante la cual la SMA se pronunció respecto a las referidas solicitudes de ampliación de plazo. Sin embargo, dicha resolución solo se refiere a tres de las solicitudes, omitiendo pronunciarse respecto a la solicitud de ampliación de plazo efectuada en el procedimiento REQ-023-2020.

Que, tal como se hizo presente en los escritos presentados en fecha 28 de agosto de 2020, las solicitudes de ampliación de plazo cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos para que sean admitidas, especialmente en lo referido a que por su intermedio no se perjudiquen derechos de terceros, cuestión que no ocurre en la especie, y el ser solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo original. De esta forma, la omisión del procedimiento REQ-023-2020 en la Res. Ex. N° 1759 pareciera tratarse de un error que requiere ser subsanado a la brevedad.

En vista de lo anterior, vengo en solicitar se rectifique la Res. Ex. N° 1759 de fecha 3 de septiembre del 2020 de manera que por su intermedio también se otorgue la ampliación de plazo para evacuar traslado en el procedimiento REQ-023-2020, solicitada en fecha 28 de agosto de 2020 respecto del proyecto “BSF- Laguna Sur”, o, en subsidio, se sirva a resolver en el plazo más breve posible la solicitud de ampliación de plazo referida.

I. PETICIÓN

En virtud de lo expuesto y lo establecido en la Ley N° 20.417 Orgánica de la SMA, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, y las demás disposiciones que resulten aplicables, al Señor **JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RUBÉN VERDUGO CASTILLO** respetuosamente solicito, acceder a lo requerido, ordenando rectificar la Res. Ex. N° 1759 de fecha 3 de septiembre de 2020 en los términos planteados o, en subsidio, se sirva a resolver en el plazo más breve posible la solicitud de ampliación de plazo de fecha 28 de agosto de 2020 presentada en el procedimiento REQ-023-2020.

II. PERSONERÍA

Sírvase Señor **JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RUBÉN VERDUGO CASTILLO**, tener presente que el poder por medio del cual actuó en representación de **BODEGAS SAN FRANCISCO LIMITADA**, consta de la escritura pública otorgada con fecha 15 de mayo de 2020, en la Notaría

Pública de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, documento que fue acompañado en escrito de fecha 28 de agosto de 2020.